



Yo el Rey, por sus reales
cédulas, en la qual se
señalamos y notamos
lo siguiente.

Acordado y determinado
en la Real Audiencia
de Sevilla para este
presente año de
1621

En la Villa de Alhama
en veinte y siete dias del mes de Mayo de mill seiscientos
y veinte y un años. Su Magestad el Senor Don
Christoval de Almania Obispo y Don Juan de
Martinez Sermona Alcalde ordinario. Alonso Martinez
Daman de Sermona Alonso Diaz Pardo y Juan de
Canovas Baxa. Todos conzeso Justicia y requerimiento del
dicha Villa estando juntos en las casas de su ayuntamiento
como lo manda el Rey y costumbre para suutar
y conferir las cosas tocantes a la Buena Gobierno de
esta Republica. Dequero. Por quanto oyendo la
dicha Villa en virtud del acuerdo antiozedente
Mandarou zittar para este ayuntamiento a la
Persona Gauaso hermano declarada en virtud
de carta craxi del ^{Mo} Senor Marques de los Celez
y miengo Comendador de Bouxa de la Sierra en la
orden del Senor Santiago. Dentro del nombre de Camara
Don Nagestad de sus Conu de utados. Guerra y re
sidente del Real de las Indias y Supy general
de toda la Real Nacionda, de que con efecto se cree
cuyo año por el presente es: y aora estando todos juntos
en este dho ayuntamiento abrieron de lo quida
Pheo: en el qual se halla un titulo mandado de la pa